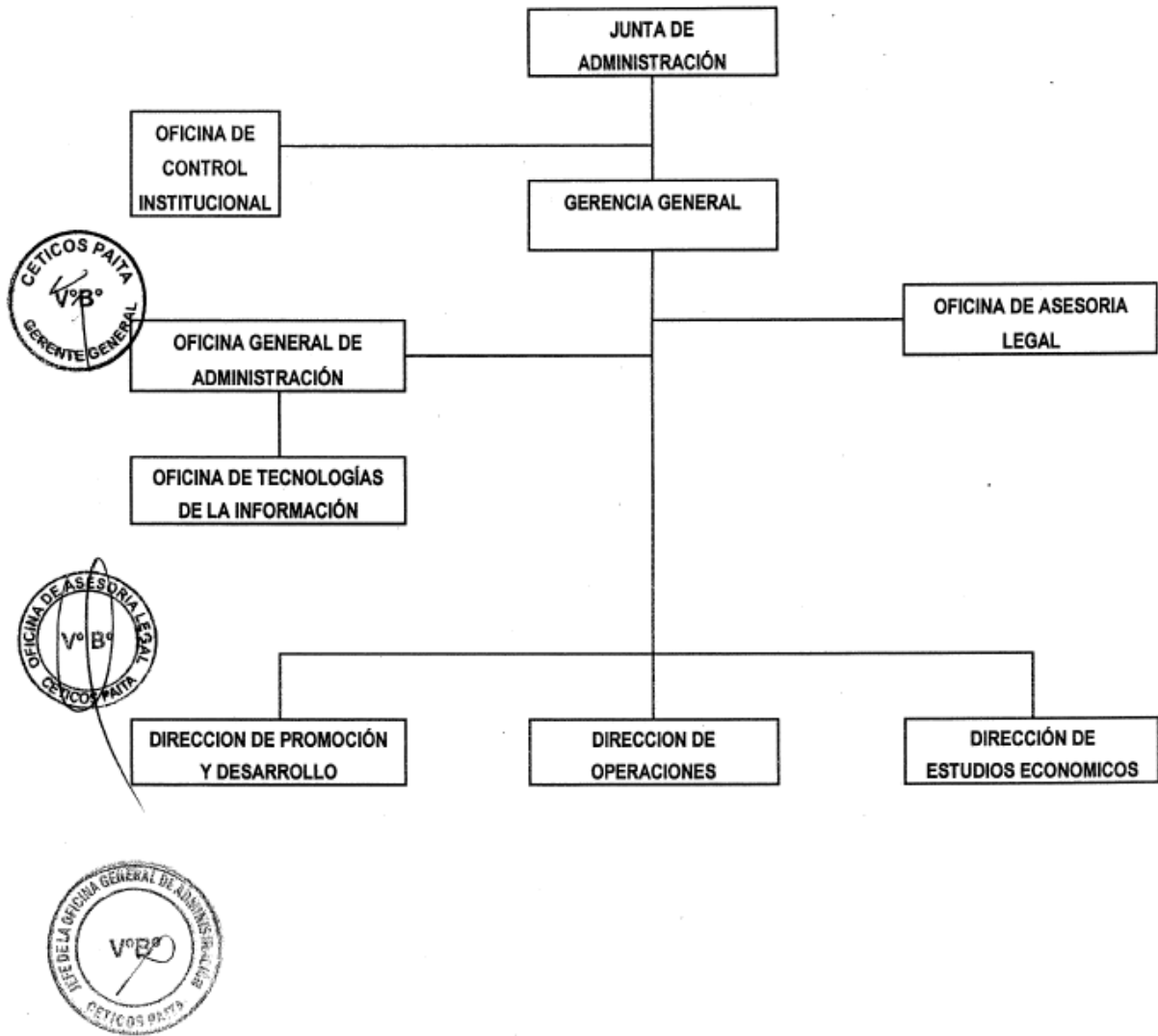


# ORGANIGRAMA CETICOS PAITA



18 de noviembre del 2006 se formalizó la transferencia de la función establecida en el inciso d) del artículo 59 de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 056-2009-EM, precisa la facultad transferida a los Gobiernos Regionales referida al otorgamiento de concesiones y autorizaciones para la generación de energía eléctrica con potencia instalada mayor de 500 kw y menor de 10 MW siempre que se encuentren en la respectiva Región;

Que mediante Resolución Ministerial Nº 268-2009 MEM/DM del 11 de junio del 2009, la Dirección general de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas otorgó una concesión definitiva de generación de Recursos energéticos Renovables a favor de la COMPAÑIA MINERALES SANTANDER SAC. para desarrollar actividades de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica Tingo, ubicada en el Paraje Quebrada Tingo, distrito de Atavillos Alto y Santa Cruz de Andamarca, provincia de Huaral, para uso propio, de conformidad con la Resolución Ministerial Nº1186-72-EM de fecha 18 de diciembre de 1972, así como aprobó la suscripción del Contrato de Concesión Nº 327-2009.

Que, con fecha 26 de Octubre del 2009 la COMPAÑIA MINERALES SANTANDER SAC. cede por Contrato de cesión su posición contractual en el contrato de Concesión Nº 327-2009 y transfiere la concesión definitiva de generación de recursos energéticos renovables otorgada a favor de COMPAÑIA HIDROELECTRICA TINGO SA, procedimiento que fue debidamente aprobado mediante Resolución Directoral Nº 006-2010-GRL-GRDE-DREM y elevado a escritura pública de fecha 15 de junio del 2010.

Que, mediante expediente, Nº 144430 del 08 de junio del 2010 la COMPAÑIA HIDROELECTRICA TINGO S.A., solicitó al Gobierno Regional de Lima la ampliación de la potencia de generación eléctrica de la "Central Hidroeléctrica Tingo" para incrementar la producción de energía a 8.8 MW; precisando que el cronograma integral de ejecución comprende 30 meses (2 años y seis meses), según el cual las obras deberían concluir en agosto del 2012, Aprobado con Resolución Directoral Nº 070-2011-GRL-GRDE-DREM que aprueba la modificación del contrato de concesión de la Central Hidroeléctrica Tingo, de 1.2 MW a 8.8 MW de la "Central Hidroeléctrica Tingo".

Que, mediante carta S/N del 24 de julio del 2012, signado con Reg Nº 455961, la COMPAÑIA HIDROELECTRICA TINGO S.A., solicita modificación del contrato de Concesión Definitiva de Generación de Energía Eléctrica respecto al cronograma de construcción de la CH Tingo.

Que el Art 36 de la Ley de concesiones eléctricas menciona que la concesión caduca cuando b) el concesionario no realice estudios y/o no ejecute las obras e instalaciones en los plazos establecidos en el contrato de concesión, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Que, la DREM LIMA luego de evaluar a lo largo del procedimiento administrativo de la solicitud con Informe Nº 65-2013-GRDE-DREM-CHLO concluye:

Que se ha cumplido con los requisitos generales de la solicitud y calificado como caso fortuito o fuerza mayor los conflictos sociales con las comunidades Chauca y San José de baños en la obtención de las servidumbres al considerarlas indispensables para la ejecución del Proyecto. Por Tanto se considera procedente tomando en cuenta el precedente legal documentado en la Resolución Suprema Nº 017-2011-EM "aprueban modificación de contrato de concesión con peruana de energía SAA sobre concesión definitiva de generación de la Central Hidroeléctrica La Virgen" publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de marzo del 2011. Que mediante Resolución Ministerial Nº 321-2010-MEM/DM de fecha 27 de julio del 2010, se califico como caso fortuito o fuerza mayor relacionada con las dificultades para la obtención de las servidumbres al considerarlas indispensables para la ejecución del Proyecto,

En este caso la Compañía Hidroeléctrica Tingo SA, ha cumplido con celebrar los acuerdos y convenios necesarios, tanto en la Comunidad Campesina de Chauca como con la Comunidad Campesina de San Jose de Baños, requisito vinculante con la ejecución de obras de la concesión definitiva de Generación de la Central Hidroeléctrica Tingo, por tanto no resulta imputable a la Empresa la imposibilidad del inicio de ejecución de obras

considerándose caso fortuito o fuerza mayor, al amparo de la calificación dado por el Ministerio de Energía y Minas en la Resolución Ministerial Nº 321-2010-MEM/DM de fecha 27 de julio del 2010, concordante con el Artículo 1314 código civil, "quien actúa con la diligencia ordinaria requerida, no es imputable por la inejecución de la obligación o de su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso. Por lo que es procedente aprobar el cronograma de ampliación de plazo hasta la fecha de inicio de operación comercial propuesta para agosto del 2015. Acorde a la Ley de concesiones Eléctricas y su Reglamento y en el marco de las competencias establecidas.

Estando a lo dispuesto por el artículo 36º de la Ley de Concesiones Eléctricas y el artículo 69º del su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-93 EM, y de conformidad con las disposiciones establecidas en el DL Nº1002 Decreto Legislativo de la Ley de Promoción de la inversión para la generación de electricidad con el uso de energías renovables y en el marco de las competencias establecidas y con la opinión favorable de La Subgerencia de Asesoría Legal del Gobierno Regional de Lima:

#### SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Cronograma de ejecución de obra de ampliación de plazo correspondiente a la construcción de la Central Hidroeléctrica Tingo hasta el 30 de Agosto del 2015, fecha de inicio de operación comercial, así como la adenda de Contrato respectivo.

Artículo 2º.- Aprobar, la adenda del contrato de concesión Nº 327-2009 en los términos sustentados por la presente Resolución y antecedentes.

Artículo 3º.- Suscribir, a nombre del Gobierno Regional de Lima, la adenda del contrato de concesión Nº 327-2009 aprobada por el artículo que antecede, así como la escritura pública correspondiente. El funcionario designado para el efecto es el presidente del Gobierno Regional de Lima.

Artículo 4º.- Publicar, la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del titular.

Artículo 5º.- Remitir a OSINERGMIN, copia de la presente Resolución Directoral, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILLIAM DE LA VEGA VILLANES  
Director Regional de Energía y Minas

966403-1

## GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

### Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios - CETICOS PAITA

ORDENANZA REGIONAL  
Nº 268-2013/GRP-CR

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL PIURA

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional Nº 27680; en la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias - Ley Nº 27902, Ley Nº 28013, Ley

Nº 28926, Ley Nº 28961, Ley Nº 28968, Ley Nº 29053 y demás normas complementarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191º y 192º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 27680, establecen, respectivamente, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios - CETICOS, de Ilo, Matarani y Paita, fueron creados mediante Decretos Legislativos Nº 842 y 864. Asimismo fueron constituidos como organismos públicos descentralizados con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa mediante la Ley Nº 28569, modificada por la Ley Nº 28854 y; adscritos, respectivamente, a los Gobiernos Regionales de Moquegua, Arequipa y Piura mediante la Ley Nº 29014, reglamentada mediante Decreto Supremo Nº 019-2009-PCM; luego, con Decreto Supremo Nº 013-2006-MINCETUR del 21 de octubre de 2006, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios de Paita - CETICOS PAITA, cuyo objetivo es generar polos de desarrollo a través del incremento de la mano de obra directa e indirecta, los niveles de consumo en las zonas de influencia, el nivel de exportaciones en general y la consolidación del desarrollo socio económico regional;

Que, mediante Oficio Nº 0151-2013/GG-CETICOS PAITA (HRYC Nº 09587) del 27 de febrero de 2013, Gerencia General de CETICOS PAITA alcanza la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones - ROF; luego con Oficio Nº 0323-2013/GG-CETICOS PAITA (HRYC Nº 17686) del 18 de abril de 2013, y Oficio Nº 0493-2013/GG-CETICOS PAITA (HRYC Nº 24085) del 29 de mayo de 2013, comunica haber cumplido con subsanar las apreciaciones efectuadas por el Consejo Regional;

Que, con Memorandum Nº 148-2013/GRP-410300 del 17 de junio de 2013, Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional propone el contenido de la "disposición transitoria" que deberá adicionarse al proyecto del ROF de CETICOS Paita; y con Informe Nº 1326-2013/GRP-460000 de fecha 05 de julio de 2013, Oficina Regional de Asesoría Jurídica precisa, que habiéndose cumplido con levantar las observaciones formuladas por la Gerencia General Regional y el Consejo Regional, contando con la opinión técnica favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial - Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional, recomienda proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación mediante Ordenanza Regional;

Que, mediante Informe Nº 042-2013/GRP-200010-ACCR del 11 de julio de 2013, Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional concluye, que dentro del ROF del Gobierno Regional Piura vigente, no se había recogido un capítulo que incorpore a los organismos públicos descentralizados adscritos al Gobierno Regional y, en consecuencia, que indique la dependencia estructural jerárquica de los mismos, por ello, atendiendo a que resulta impostergable la actualización del ROF de CETICOS Paita, se propone, que dentro de la Ordenanza Regional que apruebe el ROF de CETICOS Paita se incorpore una "Disposición Transitoria", a fin de subsanar provisionalmente la omisión de la aplicación de lo dispuesto Segunda Disposición Complementaria y Final del D.S. Nº 019-2009-PCM, hasta la adecuación y/o modificación del ROF del Gobierno Regional, propuesta que cuenta con opinión favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria Nº 16-2013, de fecha 17 de julio de 2013, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Ha dado la siguiente Ordenanza Regional:

**ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL  
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN  
Y FUNCIONES - ROF DEL CENTRO DE  
EXPORTACIÓN, TRANSFORMACIÓN,  
INDUSTRIA, COMERCIALIZACIÓN  
Y SERVICIOS - CETICOS PAITA**

**Artículo Primero.-** Aprobar el el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios - CETICOS PAITA, observando su naturaleza jurídica de Organismo Público Descentralizado, adscrito al Gobierno Regional Piura en sujeción a la Ley Nº 29014 y su Reglamento el Decreto Supremo Nº 019-2009-PCM, documento de gestión que consta de cinco (05) Títulos, cinco (05) Capítulos, veinte (20) artículos y una estructura orgánica, según el texto íntegro y el Informe Técnico Sustentatorio, que forman parte de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo.-** Encargar a Gerencia General Regional, en coordinación con Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la implementación de la presente Ordenanza Regional, y la actualización del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Sede del Gobierno Regional Piura, incorporándose un capítulo que recoja los organismos públicos descentralizados y adscritos al Pliego.

**Artículo Tercero.-** Encargar a Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial - Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional, iniciar las gestiones ante el Gobierno Central para la derogatoria del Decreto Supremo Nº 013-2006-MINCETUR, de conformidad a lo establecido en el artículo 36º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**Artículo Cuarto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA  
Y TRANSITORIA**

**Única.-** Hasta la aprobación de la adecuación y/o modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Piura vigente, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 111-2006/GRP-CR, el Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios CETICOS PAITA, constituye un organismo público descentralizado con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa de acuerdo a la Ley Nº 28569, modificada por la Ley Nº 28854, ADSCRITO al Gobierno Regional Piura, con dependencia jerárquica de la Presidencia del Gobierno Regional, quien resolverá como última instancia administrativa superior los recursos impugnatorios que se interpongan con dicha finalidad, función que puede ser materia de delegación, de conformidad al marco normativo regional que regula la desconcentración de facultades al interior del Pliego Gobierno Regional Piura.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil trece.

TOMÁS FIESTAS ECHE  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil trece.

JAVIER ATKINS LERGGIOS  
Presidente

966258-1